

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2025

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

#### Considerando:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4.*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden"*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;* **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;*

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(...) Las entidades contratantes*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 142 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

**Que**, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

**Que**, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES de 13 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2025, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0016-M de 14 de enero de 2025, que tiene por asunto: REFORMA POA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, la Jefatura de Talento Humano, manifiesta: “(...) 2. *JUSTIFICACIONES REFORMAS POA-PRESUPUESTARIA: 1.- CONVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO JUSTIFICACIÓN: La Empresa Publica Metropolitana de Rastro Quito, una vez planificado la POA 2025 en la línea de Transporte Institucional se coloca un valor referencial al 2024 de \$ 61,000.00, sin embargo durante el proceso contractual para la Contratación del nuevo servicio de Transporte Institucional realizado el 2024 y su ejecución para el 2025, el estudio de mercado refleja mediante las proformas enviadas para dicho proceso, un alza económica de \$ 2,218,08; generando una variación en faltante para el proceso de Contratación del Servicio de Transporte Institucional que es de \$ 63,218.08. Por lo tanto, se requieren inyectar \$ 2, 218,08 a la línea “CONVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” debido a que el proceso es mayor al valor inicial. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0017-M de 14 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, la Jefatura de Talento Humano, manifiesta: “(...) *JUSTIFICACIÓN: Con la finalidad de dar cumplimiento al decreto ejecutivo 2393 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo en el artículo 39 literal 1. Referente al abastecimiento de agua señala lo siguiente: “En todo establecimiento o lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente de agua potable y purificada para el consumo de los trabajadores”. Por lo descrito y con el fin de brindar el cuidado integral de los trabajadores y servidores públicos de la EMRAQ-EP, es necesario realizar la adquisición de agua purificada envasada para evitar la deshidratación. SOLICITUD: (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0018-M de 14 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, la Jefatura de Talento Humano, solicita: “(...) *JUSTIFICACIÓN: El aporte especializado de contrato civil de servicios técnicos, durante el 2024 ha sido fundamental para la gestión de la EMRAQ-EP puesto que ha fortalecido su vínculo con la comunidad, siendo un punto de encuentro para la gestión y resolución de problemáticas del sector. Por lo descrito y con el fin de brindar operatividad a la EMRAQ-EP, es necesario financiar la el Contrato Civil de Servicios Técnicos Especializados para todo el año 2025. SOLICITUD: En este contexto, con el fin de brindar operatividad a la EMRAQ-EP, es necesario financiar la el Contrato*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*Civil de Servicios Técnicos Especializados para todo el año 2025, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA de acuerdo a las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0013-M de 14 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma Presupuestaria al POA de la Jefatura de Comercialización año 2025, la Jefatura de Comercialización, manifiesta: “(...) *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA* El objetivo principal de este mantenimiento es preservar las condiciones de inocuidad de los productos cárnicos, evitando su contaminación durante el transporte y asegurando el cumplimiento de la cadena de frío necesaria para su posterior almacenamiento. Estas acciones son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria y cumplir con las normativas vigentes. Además, mantener este vehículo en condiciones óptimas resulta beneficioso para la EMRAQ-EP, ya que asegura su disponibilidad y funcionalidad en los distintos operativos de control realizados por la Patrulla EMRAQ-EP. Un adecuado mantenimiento no solo extiende la vida útil del bien, sino que también contribuye a la eficiencia operativa, reduciendo costos asociados a fallos o interrupciones en el servicio. En conclusión, el mantenimiento del sistema de enfriamiento de la camioneta es una Inversión estratégica que respalda las actividades de control y vigilancia, fortaleciendo el compromiso de la EMRAQ-EP con la seguridad sanitaria y la eficiencia operativa. *SOLICITUD* En calidad de Jefe de Comercialización se solicita de la manera más comedida se realice la Reforma Presupuestaria, acorde al siguiente detalle: (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0030-M de 15 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC– Jefatura de talento humano, la Jefatura de Talento Humano, manifiesta: “(...) *JUSTIFICACIÓN:* En el proceso de faenamiento, es fundamental mantener condiciones sanitarias rigurosas para evitar la contaminación de los productos cárnicos. La ropa de trabajo adecuada minimiza los riesgos de contaminación cruzada y contribuye al cumplimiento de las normativas de sanidad establecidas por las autoridades competentes. Las actividades de faenamiento involucran el uso de herramientas y equipos que pueden representar riesgos para los trabajadores. La ropa de trabajo, diseñada con materiales resistentes y adecuados para la actividad, reduce la exposición a cortes, resbalones y otros accidentes laborales, promoviendo un ambiente seguro. Por todas las razones antes expuestas, es indispensable contar con ropa de trabajo adecuada en la cantidad suficiente para gestión de los procesos productivos de la Empresa. *SOLICITUD:* En este contexto, con el fin de mantener la cantidad suficiente de ropa de trabajo para faenamiento, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y el PAC, de acuerdo a las líneas detalladas en el archivo adjunto. Conforme, a la solicitud, a continuación, se detalla la propuesta de reforma presupuestaria: (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0023-M de 16 de enero de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para procesos de contratación

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

del Departamento de Gestión Ambiental mes de enero 2025, la Jefatura de Gestión de Ambiente, manifiesta: “(...) *MOTIVO DE LA REFORMA: La Jefatura de Gestión Ambiental es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.61-DGSG-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, con la cual se otorgó la Licencia Ambiental a la EMRAQ-EP, la misma que cuenta con el Plan de Manejo Ambiental que es conjunto de medidas de cumplimiento obligatorio a fin de minimizar los impactos generados en el proceso de faenamiento. En este sentido, se realiza la solicitud de reforma en base al análisis y necesidad de la Jefatura a fin de cumplir con las medidas del Plan de Manejo Ambiental y demás normativa ambiental aplicable. Además, se tienen contratos en ejecución que debido a circunstancias de los proveedores, no cumplieron con el objeto de contratación en su totalidad en el año 2024, por lo cual se están considerando en este POA 2025, para realizar los pagos correspondientes. Dentro de la reforma se considera un rubro para la gestión de los decomisos no peligrosos que no se tuvo contemplado anteriormente ya que hasta octubre del 2024, existía una empresa que gestionaba este residuo sin ningún costo; sin embargo, esta empresa ya no está operativa y se requiere un proceso de contratación pública para su gestión. (...)MOTIVO REFORMA PAC 1. Creación de la siguiente línea del PAC 2025, por cuanto este proceso no se encontraba contemplado en el POA 2025 y este proceso se ejecutará en el primer cuatrimestre. 2. Creación de la siguiente línea del PAC 2025, por cuanto este proceso no se encontraba contemplado en el POA 2025 y este proceso se ejecutará en el primer cuatrimestre. 3. Eliminación de la siguiente línea del PAC 2025, por cuanto este proceso ya fue ejecutado en el PAC del 2024. 4. La reforma se realiza al periodo, este proceso se ejecutará en el segundo cuatrimestre 5. La reforma se realiza al monto y al objeto de contratación, este proceso se ejecutará en el primer cuatrimestre 6. La reforma se realiza al objeto de contratación y monto. Conforme al requerimiento se detalla la reforma PAC: (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-0024-M de 17 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, la Jefatura Administrativa, manifiesta: “(...) *SOLICITUD.- Una vez verificado el POA actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es necesario financiar los procesos para dar continuidad a los pagos de los servicios de seguridad y vigilancia; energía eléctrica; combustible y sistema contable; y a su es emergente realizar los procesos de contratación priorizados conforme al siguiente detalle:” (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0035-M de 17 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA – CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, la Jefatura de Talento Humano, manifiesta: “(...) *JUSTIFICACIÓN: El aporte especializado de contratos civiles de servicios técnicos, durante el 2024 ha sido fundamental para la gestión de la EMRAQ-EP puesto que ha fortalecido su vínculo con la comunidad, siendo un punto de encuentro para la gestión y resolución de problemáticas del sector, y, se han brindado servicios especializados clave*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*para la gestión de la EMRAQ-EP. Por lo descrito y con el fin de brindar operatividad a la EMRAQ-EP, es necesario financiar los Contratos Civiles de Servicios Técnicos Especializados para todo el año 2025. SOLICITUD: En este contexto, con el fin de brindar operatividad a la EMRAQ-EP, es necesario financiar los Contratos Civiles de Servicios Técnicos Especializados para todo el año 2025, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA de acuerdo a las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto.” (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0029-M de 17 de enero de 2025, que tiene por asunto: Reforma del POA y PAC 2025 - Dirección de Producción y Comercialización, la Dirección de producción y Comercialización, manifiesta: “(...) **JUSTIFICACIÓN:** Con memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0013-M de 14 de enero de 2025 el Mgs. Freddy Rojas, Jefe de Comercialización, informa: “(...) **SOLICITUD** En calidad de Jefe de Comercialización se solicita de la manera más comedida se realice la Reforma Presupuestaria, acorde al siguiente detalle: (...) **Solicitud:** En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo a las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto "Reforma\_DPC\_17.01.2025";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0012-M de 17 de enero de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA para procesos de contratación de la Jefatura de Producción, Enero 2025, la Jefatura de Producción, manifiesta: “(...) **MOTIVO DE LA REFORMA.-** La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de la Jefatura de Producción, para los procesos descritos, considerando los bienes requeridos para ser utilizados dentro y fuera de las naves de faenamiento, en pro de la mejora del proceso de faenamiento que se lleva a cabo en la EMRAQ-EP. En este sentido, se realiza la solicitud de reforma en base al análisis y necesidad de la Jefatura de Producción a fin de cumplir un adecuado proceso de faenamiento. Además, se tienen contratos de obra en ejecución, los cuales tienen pendientes planillas por pago las cuales no se pudo realizar en su totalidad en el año 2024, al igual que existe reajuste de precios de varios contratos. Por lo cual se están considerando en este POA 2025, para realizar los pagos correspondientes (...) En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0022-M de 17 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC de la Jefatura de Mantenimiento 2025, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, manifiesta: “(...) **Antecedentes:** La Empresa Pública Metropolitana de Rastro EMRAQ-EP, es la instancia metropolitana encargada de operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en todo el Distrito Metropolitano de Quito; así mismo es la entidad que supervisa y controla la

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

*infraestructura de macellos municipales. Así mismo, se encarga de proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho y, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo lo relacionado con su producción y distribución. La EMRAQ-EP, cuenta con equipos y maquinaria con año de fabricación 1995 de procedencia italiana, estos equipos se encuentran en pleno funcionamiento hasta la presente fecha esto se debe al mantenimiento preventivo periódico -correctivo, con lo cual se ha garantizado su operación y funcionamiento con la implementación de mano de obra nacional calificada y basados en los catálogos de mantenimiento de cada equipo, sin embargo, por la antigüedad estos equipos ya no cuentan con garantía técnica del fabricante, además por su uso constante sus partes y piezas sufren daños y desgastes los cuales deben ser reemplazados para garantizar el funcionamiento de dichos equipos. La EMRAQ-EP brinda un servicio a la ciudadanía con eficiencia y eficacia en la operación del faenamiento, por lo tanto el proceso de faenamiento no puede paralizar sus actividades por la falta de mantenimiento o repuestos en los equipos, ya que el buen funcionamiento de los equipos es un factor decisivo para seguir brindando un servicio de calidad a la ciudadanía. (...) **Solicitud:** Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al POA y PAC del año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto "**REF\_POA\_PAC\_MTT\_VER\_2025-17-01\_f**";*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0024-M de 20 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de reforma POA 2025 - Jefatura de Gestión Estratégica, la Jefatura de Gestión Estratégica, manifiesta: "(...) **1. JUSTIFICACIÓN:** Mediante correo electrónico de 17 de enero de 2025, el servidor el personal de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación remite la justificación técnica respecto del planteamiento de la reforma de los procesos bajo su cargo que requieren ser financiados en el año 2025: a) **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE IMPRESORAS CATALOGADAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO.** "Con la finalidad de dotar a las diferentes unidades y oficinas del servicio de impresión, se propone la creación de una línea para la contratación de la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE IMPRESORAS CATALOGADAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**" y de, debido que actualmente existen impresoras que se encuentran finalizada su vida útil y otras se encuentran averiadas sin posibilidad de reparación, además se debe realizar la adquisición de consumibles como lo son Tonners para esta contratación por lo que se requiere crear una línea adicional para la "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**", se requiere realizar estas contrataciones las cuales se financiarán con recursos de la jefatura de Gestión Estratégica, sin afectar la operatividad institucional ni la ejecución presupuestaria, solicito muy comedidamente autorizar la reforma que se detalla a continuación: (...)";

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0033-M de 21 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de reforma POA-PAC, la Unidad de Comunicación Social, solicita: “(...) *JUSTIFICACIÓN DE REFORMA Según el plan de comunicación en este 2025 la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito tiene como hito la socialización de sus servicios y posicionamiento de la marca “Carne de Rastro Quito” con un enfoque en concienciar sobre la importancia de la cadena de frío y fomentar el uso de las cámaras frías. Para cumplir con las atribuciones de comunicación y el plan de comunicación propuesto solicitamos las siguientes reformas: (...) REQUERIMIENTO En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva realizar la reforma POA y PAC para iniciar los procesos de contratación de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0043-M de 21 de enero de 2025, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA - ENERO 2025, la Jefatura de Talento Humano, solicita: “(...) *NECESIDAD Existe la necesidad de la Unidad de Gestión de Talento Humano de presupuestar las diferentes partidas de gasto en personal a fin de cumplir con los pagos derivados de la nómina, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. JUSTIFICATIVO TÉCNICO Una vez realizado la proyección de la masa salarial para el Ejercicio Fiscal 2025, se evidenció que algunas partidas presupuestarias del proyecto de Gestión de Producción necesitan ser fondeadas en su totalidad. RECOMENDACIÓN Se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas que a continuación se detalla:” (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0039-M de 21 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma PAC – jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Talento Humano, manifiesta: “(...) *JUSTIFICACIÓN: En el proceso de faenamiento, es fundamental mantener condiciones sanitarias rigurosas para evitar la contaminación de los productos cárnicos. La ropa de trabajo adecuada (...) En este contexto, con el fin de mantener la cantidad suficiente de ropa de trabajo para faenamiento, esta Jefatura solicita cordialmente a usted, se reforme el PAC de acuerdo a las líneas detalladas en el archivo adjunto.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0030-M de 21 de enero de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de reforma PAC 2025, la Jefatura de Gestión Estratégica, solicita: “(...) *Por los motivos antes expuestos el PAC refleja reformas en montos y actividades conforme se observa en la matriz adjunta debido a que sus recursos fueron asignados para financiar necesidades actualmente identificadas. 3. SOLICITUD: En este contexto, con el fin de brindar operatividad a la EMRAQ-EP, es necesario financiar las actividades detalladas en el presente memorando para el año 2025; por lo tanto, y con base a la justificación técnica de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, esta Jefatura solicita cordialmente, se reforme el PAC de acuerdo a la matriz adjunta al presente memorando. (...)”;*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0034-M de 22 de enero de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA-PRESUPUESTARIA Y PAC, la Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reforma al POA, Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita la gestión pertinente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0034-M de 22 de enero de 2025 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0034-M de 22 de enero de 2025 y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0002-RES**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2025**

control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola  
**Gerente General**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0034-M

Anexos:

- ANEXOS.rar  
- correo revisión propuesta 22-01-2025.pdf  
- Propuesta de Reforma completa 1 okrevijf.xlsx  
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0034-M.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0034-M.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Hellen Veronica Soria Moreno  
**Analista de Gestión Legal**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
Liliana Natali Tirado Bermeo  
**Coordinadora de Gestión Estratégica**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-31708

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	202
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	202

